

CONSTANCIA: Cartago, valle, octubre 25 de 2021. Se allegó, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, oficio y anexos que dan cuenta de inscripción de embargo del bien inmueble con M.I. No. 375-38409. Sírvase ordenar

Jorge A. Restrepo

JORGE ALONSO RESTREPO PELÁEZ

Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198**

AUTO No. 862

PROCESO. EJECUTIVO

RAD. No. 76-147-31-03-002- 2021-00128-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Poner en conocimiento de la parte ejecutante el informe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – ORIP - de Cartago en el proceso ejecutivo iniciado por **OCTAVIO VELEZ ORREGO** contra la señora **MARÍA ISABEL ARANGO ALZATE**.

CONSIDERACIONES

Es del caso recordar que en **Auto No. 803 del 29 de septiembre de 2021** se ordenó a la ORIP de Cartago Valle la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-38409. Frente a lo cual allegó constancia del registro de la medida y copia del certificado de tradición actualizado. Razón por la cual se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante tal comunicación para los fines que estime pertinentes. Para tal fin, por secretaria se remitirá la misma en mensaje de datos al correo electrónico carlosnoma18@gmail.com.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE**,

RESUELVE:

1º.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el informe y los anexos allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – ORIP - de Cartago, para los fines que se estimen pertinentes.

2º.-NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

JARP

Firmado Por:

**Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9621363b6e26859ddb412b1fc81a00901184df20e012e215c56faf5ca4e49eee

Documento generado en 25/10/2021 12:14:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**